



RESOLUCIÓN N° : 2313438189

FECHA : 24/11/2023

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313438189, de fecha 24 de agosto de 2023, por la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA AVANZADA LIMITADA, RUT N° 77.558.235-9, cuyo Representante Legal es D. RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS MOLINA, RUN N° 14.173.700-7, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS y/o DE ENFERMERÍA y de DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR para realizar procedimientos OFTALMOLÓGICOS.
2. Que, el establecimiento denominado AVANCI, está ubicado en avenida VITACURA N° 2771, oficina 1001, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0332486, de fecha 11 de octubre de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias de esta Secretaría.
4. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con los Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos, en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos internos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORIZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA, anexa a consulta profesional, y de DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR, con el objetivo de brindar atención Oftalmológica, ambos al interior del establecimiento denominado AVANCI, ubicado en avenida VITACURA N° 2771, oficina 1001, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA AVANZADA LIMITADA, RUT N° 77.558.235-9, cuyo Representante Legal es D. RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS MOLINA, RUN N° 14.173.700-7.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos y de los Pabellones de Cirugía Menor, está a cargo de D. SEBASTIÁN IGNACIO VEGA GONZÁLEZ, RUN N° 16.355.818-1, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º, 7º y 9º del Decreto Supremo N° 283

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2313438189**.
Código de validación: **5X92QD**.

de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD